



Una reforma no es un plebiscito

Con este número reanudamos nuestra publicación bandera en contraloría ciudadana en materia electoral. Lo hacemos con plena conciencia de lo que estamos enfrentando con la supuesta "Reforma" constitucional del Presidente de la República.

En primer lugar, sabemos que la propuesta presidencial viola al menos 5 derechos humanos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos como son :

1.- el derecho a tener propiedad, individual y colectivamente; y a que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad (Art. 17);

2.- el derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia; incluyendo la libertad de cambiar de creencia, así como la libertad de cada individuo de manifestar su creencia, individual y colectivamente (Art. 18);

3.- el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; que implica que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación (Art. 20);

4.- el derecho al voto; en condiciones de igualdad respetando la voluntad del pueblo como la base de la autoridad del poder público; y que esa voluntad pueda expresarse mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto (Art. 21);

5.- el derecho a la libre elección del trabajo u oficio (Art. 23).

En segundo lugar, la propuesta del Presidente ha desvirtuado los mecanismos que nuestra actual y vigente Constitución Bolivariana de Venezuela obliga para introducir una modificación de esa categoría. Los principios, derechos y garantías constitucionales, y la estructura, organización y funcionamiento del Estado, no pueden ser corregidos ni eliminados por el mecanismo de reforma constitucional. Incluso, los principios, derechos y garantías no podrían ser derogados ni modificados por una Asamblea Constituyente si con ello se vulneran o se eliminan derechos humanos fundamentales, como en este caso. La propuesta del Presidente es inconstitucional en su forma y en su fondo, tanto en el procedimiento como en su contenido, según reza el mandato constitucional del artículo 342.

Finalmente, y en tercer lugar, resulta una total falta de decoro que el CNE haya anunciado al país que ya empezaron los preparativos para un referéndum aprobatorio, sin ni siquiera esperar que la propuesta "inconstitucional" salga de la maltrecha Asamblea Nacional, que cada vez se asemeja más a una asamblea del partido de gobierno que a una asamblea que represente al pueblo venezolano.

Nos corresponde considerar y enfrentar en conjunto estas amenazas que se ciernen sobre la democracia y el bienestar de todos los venezolanos, sin propiciar divisiones ni promover fraccionamientos entre los ciudadanos. Desde esta tribuna nos corresponderá hacer por el tema electoral lo propio que estamos haciendo ya en los municipios y en las parroquias del país por los derechos humanos. En lo que jamás debemos ocupar ni un minuto de este precioso instante de la lucha y la verdad es en aquellas discusiones y debates que le hacen el juego a los que quieren un taciturno plebiscito para hacer con nuestros derechos humanos lo que les da la gana: Reducir la gravedad de perder nuestros derechos a un mero sí o no.



Actores

¿Cómo puede aplicarse una normativa antes de ser publicada en Gaceta Electoral?

En fechas 16, 17 y 18 del mes de junio, se realizó el proceso de recepción de Manifestaciones de Voluntad para la solicitud de Referendos Revocatorios a Gobernadores, Alcaldes y Diputados de Consejos Legislativos. La resolución reguladora del procedimiento de acreditación de testigos para tal proceso fue aprobada con ocho días de anterioridad a la celebración del evento, y se publicó en la Gaceta Electoral el 1º de agosto, 45 días **después** del evento. Las reglas del juego fueron establecidas sin el conocimiento de los ciudadanos, en situaciones como: postulación, requisitos, categoría, deberes, derechos de los testigos, entre otras.

La Normativa que fue aplicada en el mes de junio, entró en vigencia en el mes de agosto.

Por este tipo de comportamientos, es que el CNE no es considerado un garante eficiente, transparente y capaz de legitimar el juego limpio de algún proceso comicial.

9 meses y medio, tiempo de parto de una sanción del CNE

El 2 de noviembre de 2006, el ministro del Poder Popular de Energía y Petróleo y Presidente de PDVSA, Rafael Ramírez emitió un discurso a la gerencia de la industria petrolera, proselitista a favor del Presidente, e intimidatorio en contra de la posible disidencia, en el que acuñó su frase: "PDVSA es roja, rojita".

En fechas 6 y 8 de noviembre de 2006, se formalizó la denuncia en contra del Ministro Ramírez, ante el Presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE.

El 13 de julio del 2007, los rectores resolvieron sancionarlo con una multa de 500 Unidades Tributarias, lo equivalente a 18 millones 816 mil bolívares, mediante Resolución Nº 070713-1655.

La Resolución se publicó en fecha 16/08/2007.

Desde que Ramírez incurrió en el delito de "usar con fines de proselitismo político los locales donde funciona una dependencia gubernamental" hasta la publicación de la respectiva sanción en Gaceta Electoral, transcurrieron 286 días (9 meses y medio).

Este período de 286 días expresa claramente la **falta de celeridad**, característica de los actos y decisiones del CNE. Sin embargo en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) se consagra el principio de la celeridad y transparencia bajo los cuales debe actuar pero cuando hay retardo procesal en la ejecución de una decisión, se desvirtúa su posible impacto.

La multa, como medio de sanción de la conducta antijurídica de este funcionario, quedo así desvirtuada. No cumplió su propósito de evitar que la falta se vuelva a cometer.

Electores

Anteproyecto de Ley Orgánica del Registro Civil

Súmame ha insistido en la ejecución de una auditoría del Registro Electoral (RE) venezolano, independiente, con procedimientos transparentes y vinculantes, para que finalmente los ciudadanos puedan saber que hay un RE que incluye los datos de todos los ciudadanos con derecho a votar, que éstos aparecen registrados sólo una vez; que todos los inscritos cumplan con las condiciones legales para votar; y que los datos contenidos sobre los electores son correctos.

El reciente anteproyecto de la Ley Orgánica del Registro Civil restringe el acceso a los datos de residencia contenidos en el Registro, en el artículo 65, con la excusa de garantizar la vida privada e intimidad de cada persona.

Pero señala tres mecanismos de auditoría en diferentes niveles, en el artículo 75:

- Auditoría social, ejercida por cada ciudadano en cuanto a sus propios datos;
- Auditoría interna del sistema, ejercida por la Oficina Nacional de Registro Civil y por la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación;
- Auditoría externa del sistema, realizada por especialistas en el área de tecnologías de la información y comunicación.

La primera auditoría sólo permite conocer si los datos de cada ciudadano, de ser revisados por el mismo, son los correctos.

La segunda es un "saludo a la bandera". Es posible imaginar a voceros del CNE señalando que estas auditorías resultaron en un "error 0".

Para la tercera, podría tomarse como ejemplo la "auditoría" realizada por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel), en el año 2005.

Con ésta no se cumplió con la metodología establecida originalmente por ese organismo y no se logró aclarar las grandes dudas acerca del RE, porque el CNE es el que decide quienes son los "expertos independientes".

A esto debe agregarse que el contenido del Registro Civil en la actual realidad política nacional tiene un componente previo muy peligroso, representado por el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, que es el organismo responsable de la ejecución del Sistema Nacional de Identificación.

Se debe tomar en cuenta que el Registro Civil (RC) y el Electoral serán uno solo, es decir, la información que contiene el Registro Electoral proviene del Civil, y si el Sistema Nacional de Identificación sigue siendo manejado por el Gobierno, sin ningún tipo de fiscalización independiente, las dudas seguirán creciendo.

Procesos

El ciudadano tiene el poder

Se empieza a calentar la calle en cuanto a la posible realización de un Referendo Aprobatorio a una supuesta "Reforma de la Constitución". El caso es que la propuesta de "Reforma" presentada por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, pretende modificar principios fundamentales de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo cual el procedimiento del Referendo Aprobatorio resultaría inconstitucional. Más aún, pretende en algunos casos modificar derechos humanos, por lo que ni siquiera una Asamblea Constituyente podría aprobar tales modificaciones.

Si se acepta que el "Referendo" pudiera ser un mecanismo para alguna Reforma Constitucional, los venezolanos tendrían que luchar nuevamente por condiciones electorales ante el mismo Consejo Nacional Electoral (CNE) que permitió hace un año el descarado ventajismo oficial y que ahora permite el avance de una campaña a favor de la propuesta del Gobierno sin todavía establecer reglas claras ni mucho menos sanciones.

La posición institucional de Súmate no deja dudas acerca de lo que considera que realmente está en juego, que es mucho más que los derechos electorales de los venezolanos:

En el futuro de los venezolanos no cabe esta Reforma.

Los hombres y mujeres tienen derechos irrenunciables. Derechos sin los cuales la vida no tendría sentido ya que sin ellos perderíamos la condición de seres humanos, libres y dignos.

El derecho a la paz y la seguridad.

El derecho a la propiedad y a no ser privado de ella.

El derecho a elegir libremente nuestro oficio o profesión.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. El derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas.

El derecho a expresar nuestras decisiones políticas, en elecciones auténticas, por sufragio universal y por voto secreto.

El Proyecto de "Reforma" pretende quitarnos estos derechos para llevarnos a un estado de sumisión que los venezolanos superamos hace muchas décadas.

Ni Asambleas Constituyentes ni "Reformas" podrán privarnos de nuestros Derechos Humanos, universales e irrenunciables.

Los Derechos Humanos son garantía de convivencia y de dignidad de los hombres y mujeres de hoy y de mañana.

El ciudadano tiene el poder y no debe permitir que le quiten su futuro.

¿Alguien ha visto al CNE?

El miércoles 15 de agosto, el Presidente de la República presentó ante la Asamblea Nacional (AN), el proyecto de Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Al siguiente día, ya salía propaganda publicada en medios impresos llamando a votar por el Sí en el referéndum.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) ante semejante violación de las normas señaló que si continuaban publicando avisos que llamen a votar, se sancionaría a los organismos del Estado de acuerdo con el artículo 187 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP); ya que la normativa sobre publicidad y propaganda para la consulta popular ni siquiera se ha empezado a discutir.

El CNE debe sancionar a los involucrados en la publicación de los avisos fuera de los lapsos previstos en la ley, entre otros, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Finanzas y Economía Popular (Diario Vea. 17/08/2007)

Los Ministerios demuestran que les interesa poco las sanciones por parte del CNE por violaciones a la LOSPP, sumado al vacío legal que ha generado la falta de una Ley de Referendos.

Peor aún es la presión que ejerce el Ejecutivo sobre el CNE, para asegurar que tan pronto como sea "discutida" la reforma en la Asamblea Nacional, se estará en capacidad de organizar un Referendo Aprobatorio, para ser ejecutado apenas 30 días después.

Los Ministerios y la AN ayudan a demostrar la parcialidad, dependencia y poca transparencia del CNE.

6 meses antes, por lo menos

Súmate ha insistido en la necesidad de permitir la instalación de un cuerpo técnico experto y plural, 6 meses antes de cualquier evento electoral, para poder ofrecer garantías al funcionamiento de la plataforma del voto automatizado, lo cual podría ser un primer paso necesario - aunque no suficiente- para confiar en los resultados de dichas elecciones.

Para las elecciones previas, las instrucciones publicadas por el CNE para la ejecución de las actividades de "Auditoría" limitaban la posibilidad de hacer verdaderas auditorías independientes. Es decir, sólo han permitido la revisión parcial de equipos y sistemas electorales.

En las Elecciones Presidenciales, por ejemplo, el CNE dispuso de un foro en Internet con acceso privado para los técnicos acreditados por los partidos políticos, donde supuestamente se responderían sus inquietudes, preguntas y propuestas. Se plantearon formalmente 95 inquietudes y el CNE no respondió ni una sola de ellas.

La imposibilidad de auditar la plataforma del voto automatizado se presenta nuevamente como una realidad, ante la eventual realización de un "Referendo Aprobatorio" para diciembre de 2007.

De cómo se continúan desvirtuando los Referendos Revocatorios

Los cuadros siguientes presentan la composición de los Concejos Municipales de las Alcaldías que tienen aprobado un Referendo Revocatorio (RR) para Octubre de 2007.

Los Concejos Municipales designarán al sustituto del funcionario revocado. En la mayoría de los casos, los Concejos Municipales están conformados por miembros de los mismos partidos que apoyan al actual Alcalde.

De esta manera se continúa desvirtuando el mecanismo del RR.

| Estado Municipio | Alcalde (Partidos) | Partido (s) | Concejales |
|--|---|---|---|
| Amazonas: Manapiare | Pastor Nelson Rodríguez (PUAMA) | PUAMA | 1.- Minchere López 2.- Silver Fernández 3 y 4.- Voto Lista (2) |
| | | ORPIA | 5.- Alberto Cayupare (indígena) |
| Amazonas: Atures | Mireya Labrador (PPT, MVR, MEP, PODEMOS, GENTE ACTIVA) | AD – SOLIDARIDAD – COPEI – MAS – BR – TSV | 1.- Rafael Arturo Machado 2.- Andrés García 3.- Ángel Olivo |
| | | PPT | 4, 5 y 6.- Voto lista (3) |
| | | CCPIA | 7.- José Álvarez (indígena) |
| Falcón: Sucre | Pedro Morillo Graterol (COPEI, AD, MAS, PRVZLA, BR, SOLIDARIDAD, SI, FP, FNI, AMI, URD, VOS, USP, ABP) | COPEI | 1.- Rodulfo Morillo |
| | | UVE | 2.- Héctor Chirinos |
| | | MVR, PODEMOS, VARTVAL | 3.- Voto lista (1) |
| | | AD, MAS, VARTVAL | 4.- Voto lista (1) |
| Bolívar: Padre Pedro Chien | Franklin José Gonzáles (MVR, PPT, PODEMOS, PCV, MEP, UPV) | UVE | 1.- Sol Rubineti 2.- Danis Gómez 3.- Carlos Vargas |
| | | MVR | 4 y 5.- Voto lista (2) |
| Guárico: San José de Guaribe | Manuel Parao Muñoz (MVR, PPT, PODEMOS, N. HORIZONTE, UPLP) | IP | 1.- Víctor Rondón |
| | | UVE | 2.- Lina Morfe 3.- Roberto Brito |
| | | MVR, PPT, VARTVAL | 4.- Voto lista (1) |
| | | AD | 5.- Voto lista (1) |
| Portuguesa: San Rafael de Onoto | Edgar Miranda Cabaña (IP, MAR, COPEI, AD, ORECOM, MPJ, OPINA, LA RAZON, IPCN, ICH, ARMANDO, URD, UP, BR, PODER, LABORAL, USP, VIVZLA) | EDDGAR, URD, VARTVAL | 1.- Alfredo Rojas 2.- Sardy Zerpa 3.- Marta Lugo |
| | | MAS, COPEI, AD, MPJ, VARTVAL | 4 y 5.- Voto lista (2) |
| | | MVR, PCV, VARTVAL | 6.- Voto lista (1) |
| Miranda: Pedro Gual | Manuel José Álvarez G. (MVR, PPT, PODEMOS, PCV, ONDA, MEO) | UVE | 1.- Francisco Curvata 2.- Gregoria Amaricua 3.- Asdrúbal Merecuane 4.- Jesús Itriago |
| | | MVR, PPT, VARTVAL | 5 y 6.- Voto lista (2) |
| | | COPEI, MAS, JUAN BIMBA, VARTVAL | 7.- Voto lista (1) |
| Cojedes Anzoátegui | Luis G. Linares Rojas (AD, LCR, MAS, FUD, MIN, SOLIDARIDAD, BR, PCMI, VAMOS, ABP, RC, MT, UP) | UC | 1.- Orlando Rodríguez 2.- Martín Campos |
| | | AD, COPEI, VARTVAL | 3 y 4.- Voto lista (2) |
| | | MVR, PODEMOS, PPT, VARTVAL | 5.- Voto lista (1) |
| Cojedes Rómulo Gallegos | Jesús Oviedo Guerra (MVR, PODEMOS, PPT, COJEDES 2003, PCV, MEP, TINAQUILLO ES I, ONDA, MINATE, FRIC, TUPAMARO, MUN, MICO, ACTIVE9) | UVE | 1.- Alexander Herrera 2.- Omar Llovera 3.- Ismael Fernández |
| | | MVR, PPT, PODEMOS, UFS | 4 y 5.- Voto lista (2) |

Fuente: Análisis de Súmate de información publicada en la página web del CNE

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org

Monitor Electoral: una publicación de Súmate (Septiembre 2007, Nº 20, Año 3. Director: Alejandro Plaz / Jefe de Información: José Enrique Delgado
Producción: Coordinación de Contraloría Ciudadana y Comunicación y Medios